



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Concejala Delegada de Personal, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada con fecha 9 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia número 142 de 30 de julio de 2015), ha dictado con fecha 15 de febrero de 2016, la resolución identificada con el número 1159/2016 cuya parte dispositiva prevé:

1.º – Reconocer a los empleados municipales laborales acogidos al Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del extinto Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, el derecho a disfrutar de los siguientes días adicionales de permiso por asuntos particulares y de vacaciones por antigüedad en los términos que seguidamente se desarrollan:

a) A partir de 2016: Dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

De los correspondientes al año 2015 se reconoce el derecho al disfrute del 50%. A efectos de este cómputo, los decimales iguales o superiores a 5 se redondearán al alza equivaliendo a un entero. Con carácter general los días de permiso adicionales reconocidos devengados en 2015 se podrán disfrutar hasta el 30 de junio de 2016.

b) A partir de 2016: En el supuesto de que los antedichos empleados municipales hayan completado los años de antigüedad en la Administración que se indican a continuación, tendrán derecho desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

De los adicionales correspondientes al año 2015 se reconoce el derecho al disfrute del 50%. A efectos de este cómputo, los decimales iguales o superiores a 5 se redondearán al alza equivaliendo a un entero. Con carácter general, estos días adicionales se podrán disfrutar hasta el 30 de junio de 2016.

2.º – Significar que los días adicionales de permiso y vacaciones por antigüedad que correspondan a partir del año 2016 se regirán según las reglas y régimen de disfrute aplicables a los trabajadores sujetos al citado Convenio Colectivo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significando que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados que tengan la condición de trabajadores laborales, si lo estiman procedente, ejercitar las acciones que entiendan



les asisten ante la Jurisdicción Laboral competente, debiendo en este caso formular con carácter previo y preceptivo una reclamación en vía administrativa ante la señora Concejala Delegada de Personal; desestimada esta reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la resolución, los interesados podrán formalizar la correspondiente demanda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, o cualesquiera otras acciones estimen convenientes.

En Burgos, a 22 de febrero de 2016.

La Concejala Delegada de Personal,
Carolina Blasco Delgado